

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de revocación de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio año 2004.

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones de dos expedientes, por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procedase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, las citada Resolución que a continuación se transcribe:

Número de expediente: AA/042/04.
Destinatario: Doña Yolanda Castaño Del Estal.
NIF: 20.222.244-T.

Número de expediente: AA/056/04.
Destinatari : Don Chistian Trueba Toca, como representante legal de la empresa «Tenacitas S. L.».
CIF: B.39.575.808.

Con relación al expediente que se sigue en este Ayuntamiento para la revocación de la subvención otorgada a usted, pongo en su conocimiento que se ha dictado por el Sr.concejal-delegado con fecha 13 de diciembre de 2005 la siguiente Resolución:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, destinado a revocar la subvención concedida a dos beneficiarios de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, basándose en lo establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de mayo de 2004, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, este Sr. concejal-delegado, en virtud de delegación por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2003, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Revocar las subvenciones a la relación de beneficiarios que consta en la tabla que se detalla y por el importe que también se especifica, en concepto de subvención para la creación de empresas en le municipio de Santander, por incumplimiento del artículo 2.3 y 13 d) de las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander de 17 de mayo de 2002

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE SUBVENCION
YOLANDA CASTAÑO DEL ESTAL	20.222.244-T	621,97 euros
TENACITAS S.L.	B-39.575.808	1.861,13 euros

En Santander, 13 de diciembre de 2005”.

Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de febrero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/2611

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Compensación de la UE 1 del AA número 18 de las Normas Subsidiarias.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2006, se aprueba inicialmente el Proyecto de Compensación de la UE 1 del AA número 18 de las Normas Subsidiarias de Astillero, a instancia de «Inmuebles Atlante, S. L.», sito entre las calles Matilde de la Torre, Navarra e Industria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se expone al público por espacio de 20 días a efectos de alegaciones.

De no presentarse las mismas, el Proyecto de Compensación y los acuerdos a los que se contraen serán elevados a definitivos.

Astillero, 9 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.
06/3478

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de la UE-2 en el AA 18.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2006 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-2 en el A.A. 18 entre las calles Matilde de la Torre e Industria, a instancia de «Inmuebles Atlante, S. L.», conforme al proyecto redactado por el arquitecto don José Alberto Castaño. (Expediente 1.259/2005).

En conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, 117.3 del TRLS y 78 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se somete a información pública, por término de veinte días, a contar de la publicación de éste anuncio en el BOC durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan.

Astillero, 9 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.
06/3479

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación Delimitada en el AR número 11, en Monte.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de noviembre de 2005 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Examinada la solicitud de aprobación de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación delimitada en el AR número 11, en el barrio San Miguel de Monte, presentado por Pedro Gómez Portilla en representación de «Vallehermoso División Promoción, S. A.».

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRU,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación delimitada en el AR número 11, en el barrio San Miguel de Monte, presentado por don Pedro Gómez Portilla en representación de «Vallehermoso División Promoción, S. A.», cuyo objeto es fijar las rasantes del viario de borde de la unidad delimitada y ordenar volúmenes y fijar las rasantes de la edificación en la zona en la que se materializa el aprovechamiento de la unidad, iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Antes de su aprobación definitiva deberá presentarse un texto refundido donde se subsanen los aspectos indicados en el informe del Servicio de Urbanismo.»

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don José Lanza Boo.

Santander, 10 de enero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/3480

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22, en Cueto.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de Enero de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el período de información al público tras la tramitación por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 22 denominada “El Mansín” en el Bº de Arriba y c/ José Estrañi en Cueto, a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de la Comisión Gestora de la Unidad, que representa el 60 % de la superficie de la unidad,

Vistas las alegaciones presentadas en el periodo de información al público por doña Angeles y doña Nemesia Fernández Diego, doña Palmira Martínez Conde, doña Azucena Liñero Roig y don Miguel Ángel Cossio Ruiz, don Álvaro Sandoval Guerra y doña Ceferina Rumayor,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 22 denominada “El Mansín” en el Bº de Arriba y c/ José Estrañi en Cueto, a propuesta

de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de la Comisión Gestora de la Unidad, desestimando las alegaciones presentadas por doña Angeles y doña Nemesia Fernández Diego, doña Azucena Liñero Roig y don Miguel Ángel Cossio Ruiz, don Álvaro Sandoval Guerra y doña Ceferina Rumayor Rumayor, por los motivos expuestos en los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y estimando las alegaciones de doña Palmira Martínez Conde, respecto a la titularidad de la finca, y de doña Azucena Liñero Roig y don Miguel Ángel Cossio Ruiz en cuanto a la titularidad de la finca y a las correcciones de los artículos 29.d) y 9.1.g) de los Estatutos que han sido señaladas en el Informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo.

2.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don Víctor M. Gil Elizalde, y a don Eduardo Rubalcaba Pérez, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 8 de julio de 2003.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas será expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. Podrán también incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad.

5.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6.- La Junta, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el proyecto de Compensación en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarias para la ejecución del Plan. El proyecto de compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 (contenido y reglas de la reparcelación).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta,